



SE PUBLICA TODOŚ LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. . . . .	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre . . . . .	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Número 207.

Viernes 18 de septiembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo don Juan Represa de León, que lo venía desempeñando interinamente.

Valladolid, 15 de septiembre de 1953.  
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.381

### Magistratura de Trabajo de la provincia de Valladolid

El 28 del actual, a las doce horas, se subasta en esta Magistratura Provincial de Trabajo (plaza de los Leones de Castilla, número 4, 2.º, derecha), un carro de varas, grande, de tres toneladas de capacidad, con dos ruedas y número de matrícula 260, tasado en 2.500 pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previo depósito del 10 por 100 de ésta y cuyo bien se encuentra en Mojados, en poder y depósito de don Félix Pérez de Pablo.

Valladolid, 15 de septiembre de 1953.  
El secretario, F. Sanz.

2.379—1.393

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Bustillo de Chaves

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día treinta del mes de agosto, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante seis mil pesetas, por medio

de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 664 3 de la ley de Régimen Local.

Bustillo de Chaves, 5 de septiembre de 1953.—El alcalde, Amador Barrientos.

2.332—1.394

### Carpio

Acordado en principio por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de suplemento de crédito para reforzar algunas partidas del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, por medio del superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, el oportuno expediente número dos, al objeto de oír reclamaciones.

Carpio, 1 de septiembre de 1953.—El alcalde, E. Rodríguez.

2.287—1.395

### Montealegre de Campos

El alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Corporación municipal que preside ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición de exacciones municipales, juntamente con las ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1954, de conformidad con lo establecido en el artículo 691 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 694 de la Ley antes citada, se halla el expediente instruido al efecto expuesto al público, en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto, en Montealegre de Campos, a 7 de septiembre de 1953.—El alcalde, Timoteo Escribano.

2.365—1.396

### San Miguel del Arroyo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 671 de la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario aprobado para la instalación del teléfono público en esta villa, con vivienda para el servicio del mismo y reparación de obras.

Durante este plazo podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656 de la Ley por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 669 de dicho cuerpo legal, presentar las reclamaciones u observaciones que creyeren justas y pertinentes.

San Miguel del Arroyo, 3 de septiembre de 1953.—El alcalde, Miguel Arribas.

2.312—1.397

### Tiedra

Instruido un expediente de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Tiedra, 24 de agosto de 1953.—El alcalde, Florentín Moretón.

2.363—1.398

## Trigueros del Valle

Como alcalde presidente del Ayuntamiento de Trigueros del Valle.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 31 de julio de 1953, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la transferencia procedente de superávit del ejercicio de 1952 para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de varias partidas poco dotadas, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Trigueros del Valle, 1 de agosto de 1953.—El alcalde, Marcelino de los Ríos.  
2.333—1.399

## Villagómez la Nueva

Las ordenanzas sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos y la de inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos, formadas por este Ayuntamiento, se hallan al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 8 de septiembre de 1953.—El alcalde, Francisco López.  
2.366—1.400

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden 149 de 1953, dimanante de sumario 351 de 1947, por robo, por la presente se requiere al penado Francisco Sánchez Mansino, de 57 años en 1947, viudo, jornalero, hijo de Isidro y de Isabel, a fin de que, en término de cinco días, haga efectiva la indemnización de 128,35 pesetas al perjudicado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Mariano Salas.

2.294

## FRECHILLA

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de instrucción de Frechilla y su partido, en proveído de esta fecha, recaído en la ejecutoria procedente de la causa seguida bajo el número 3 de 1950, por imprudencia temeraria, de la que resultaron muertes, contra Antonio Alvarez Alvarez, de 37 años, hijo de desconocido y de Rosalía, natural de Sequeiros, domiciliado últimamente en Valladolid, Paso Linares, 1, trasladándose después al Paseo de Zorrilla, en dicha ciudad, se acuerda notificar por medio de la presente a referido penado en atención a no poder llevarlo a efecto personalmente por desconocer su paradero, que la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia dictó auto, con fecha 15 de julio del año en curso, por el que se acuerda concederle indulto total de la pena de un año de prisión menor que se le impuso en referida causa, por aplicación del Decreto de indulto de 1 de mayo de 1952 en sus artículos 1 y 7.

Frechilla, nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario de la administración de justicia, P. S., T. Valentín.

2.353

## PEÑAFIEL

Don Mariano Blázquez F. Barranquero, secretario del Juzgado de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos por el procurador don Patricio García López, en nombre y representación de don Pedro Barrera Serrano, contra don Esteban Martín Arribas y otros, representados por el procurador don Teófilo de la Esperanza, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y tres, el señor don Angel Morales Díaz, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre tercera de dominio, seguidos entre partes, de una, y como demandante, don Pedro Barrera Serrano, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, representado por el procurador don Patricio García López y defendido por el letrado don José Crespo Redondo, y de la otra, y como demandados, don Esteban Martín Arribas, mayor de edad, casado, propietario, labrador y vecino de Torre de Peñafiel; don Arturo Herrero Redondo, casado, propietario y vecino de Rábano;

don Vicente Rodríguez Sanz, vecino de Rábano, y don Pedro Rodríguez Ruiz, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, representados, los tres primeros, por el procurador don Teófilo de la Esperanza González y defendidos por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, y el último, en rebeldía procesal; y

Fallo: Que admitiendo la reconvencción propuesta por los demandados y desestimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declaro inexistente, por simulación absoluta, el documento base de la tercera, de fecha 14 de mayo de 1952, declarando, asimismo, ser dueños de los cerdos embargados Pedro Rodríguez Ruiz, con imposición de las costas causadas en estos autos a la parte actora. Así por esta mi sentencia, y dada la rebeldía del demandado Pedro Rodríguez Ruiz, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro del plazo legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Morales.—Rubricado.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde, Pedro Rodríguez Ruiz, expido el presente en Peñafiel, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Mariano Blázquez.—V.º B.º: El juez de primera instancia, Angel Morales.

2.370—1.401

## TORDESILLAS

Don José Redondo Salinas, juez de instrucción de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 20 de 1953, por hurto de mieses, en este término municipal, al pago del Soto, en finca propiedad del vecino de Tordesillas, Marciano Rodríguez González, sembrada de trigo.

Por el presente, se cita a los autores de dicho hurto, para que, en término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos y se ruega y encarga a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de las mieses sustraídas (un carro grande de trigo candeal) y a la presentación de aquéllos en cuyo poder fuese hallado, poniéndoles a disposición de este Juzgado.

Dado en Tordesillas, a uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—José Redondo Salinas.—El secretario, J. Alaejos.

2.300

Imprenta de la Diputación provincial